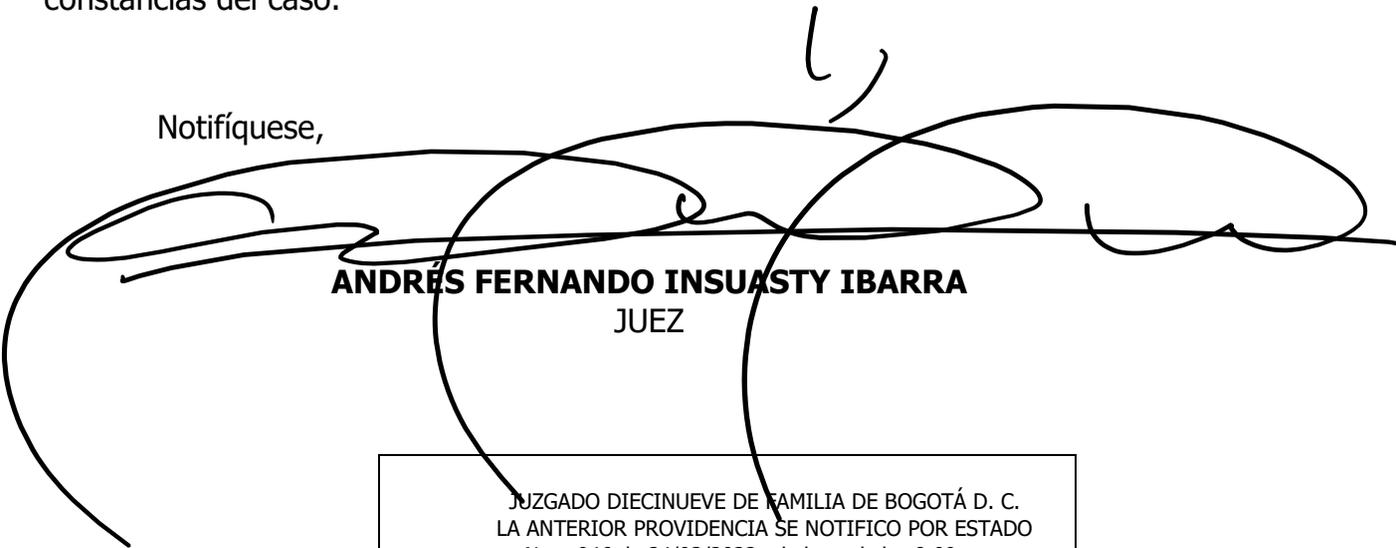


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

1. Conforme lo informado por la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho, y atendiendo a que la demandante desistió de continuar con el trámite del presente asunto, por ser procedente el Despacho AUTORIZA, el retiro de la demanda, toda vez que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 92 del C.G.P. Así las cosas, se ordena hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f67ce54d734af79663f2737ec07dc12f0b9a8f46a3ed40e99e5008452e41b340**

Documento generado en 23/03/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>